

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.122 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Eugenio García Frutos, contra la empresa “Herlopa Consulting, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 105 de 2009

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.122 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Eduardo Eugenio García Frutos, asistida por el letrado don Juan Francisco Flores Gómez, y demandada, “Herlopa Consulting, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Eugenio García Frutos, contra “Herlopa Consulting, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 1.228,11 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como en concepto de intereses, la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Hágase saber al notificarla que la presente resolución tiene carácter de firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herlopa Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.713/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Dorado de la Corte, contra la empresa “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 15 de abril de 2009:

Auto

En Madrid, a 15 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 202.984,09 euros, más la cantidad de 15.223,80 euros en concepto de intereses y 20.298,40 euros en concepto de costas provisionales, correspondiendo a doña Pilar Dorado de la Corte la cantidad de 122.803,02 euros y a doña Concepción Ramírez Ramírez la cantidad de 80.181,07 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.709/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl González de la Peña Bermejo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Socie-

dad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 17 de abril de 2009:

Auto

En Madrid, a 17 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Raúl González de la Peña Bermejo, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, por un principal de 50.768 euros, más 3.807,60 euros y 5.076,80 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades,

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 4 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Carlos Rodríguez Loeches, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 65.402,50 euros, más 4.905,18 euros, más 6.540,25 euros de intereses y costas provisionales.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Respecto al otrosí: requiérase a las empresas que cita en su escrito para que manifiesten si tienen alguna cantidad pendiente de pago a favor de la ejecutada, y caso positivo se procede al embargo de los créditos posibles que sobre dichas empresas ostente la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).